ACTA DE COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 38/2012
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 37/2012
ADQUISICIÓN DE "PASAJES AEREOS II" (ID Nº 245.920)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil doce, siendo las 13:00 horas se reúnen en las oficinas de la Unidad Operativa de Contrataciones los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución Nº 351 /2012 de fecha 04 de Julio de 2012, para la Evaluación de las ofertas correspondientes al llamado a Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS II".

Para tal efecto, se halla presentes los siguientes funcionarios:
Lic. Hilda Cuevas de Arzamendia, Encargada de Contabilidad
Abg. Inés Silva, Asesora Jurídica
Lic. Ever Medina Benítez, Encargado de Prensa
Sr. Raúl Pérez. Director de Logística

La Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones, entrega los documentos, objetos de Análisis, los cuales consisten en:
a. Pliego de bases y condiciones
b. Acta de Apertura de sobres
c. Formulario del Llamado
d. Oferta de las Empresas: **PREMIER VIAJES, ROYAL VIAJES S.R.L. Y SERVI TRAVEL S.R.L.**

Luego se dio lectura al Acta de Apertura de sobres, no habiendo observación alguna.
Conforme a lo métodos de Evaluación y criterios establecidos en los Art. 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 " De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de la oferta y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial.

De Acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60º.- ANÁLISIS. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Secretaría de Desarrollo para Repatriados
y Refugiados Connacionales
Ley Nº 227/93

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto 21.909/03 concluir que:

Prosiguiendo con el Proceso de evaluación, el comité solicita nota mediante a las empresas, un informe de los ratios financiero de los tres últimos años según se establece en el Pliego de Bases y Condiciones en el Anexo Nª 1 en su Ítem 17 del presente llamado.
Las empresas han remitido en tiempo y forma lo solicitado por este comité prosiguiendo así con la evaluación, Luego del Análisis de las documentaciones presentadas, se consta que la empresa seleccionada cumple con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y condiciones.

Sé confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, situando como la mejor oferta económica, la propuesta de la Firma **SERVI TRAVEL S.R.L.** de la Contratación Directa Nª 37/2012 a la "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS II".

Así mismo se aclara que para este llamado, se han realizado las cinco invitaciones a 5 oferentes conforme consta en la publicación del Portal de la DNCP con el ID Nº **245.920**.

La sugerencia de Adjudicación, se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con los servicios a ser adquiridos, la sugerencia se adecua a lo establecido en la Ley 2051/03.
Conforme a la Evaluaciones realizadas, este comité sugiere la Adjudicación a la Firma **SERVI TRAVEL S.R.L.** con un **monto** mínimo de (Gs. **22.500.000**) Guaraníes veintidós millones quinientos mil y un **monto** máximo de (Gs. **45.000.000**) Guaraníes cuarenta y cinco millones.

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión al que se ha legado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.
No habiendo otro tema que tratar se da por concluido el acto, dejando constancia de lo tratado, y de conformidad, se suscribe el acta, previa lectura y ratificación de su contenido.

Abg. Inés Silva
Asesora Jurídica

Lic. Hilda Cuevas de Arzamendia
Encargada de Contabilidad

Lic. Ever Medina Benítez
Encargado de Prensa

Sr. Raul Perez
Director de Logística

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93